

Nota informativa sobre el entorno comunitario de los servicios públicos noviembre 2007

1. Introducción

En esta nota se ofrece la actualidad de la campaña de la FSESP a favor de un marco jurídico comunitario de los servicios públicos y de las disposiciones legales de la UE con impacto en los servicios públicos:

- ✓ La reforma del Tratado de la UE y la Conferencia Intergubernamental
- ✓ La próxima revisión del mercado único
- ✓ La aplicación de la Directiva de servicios
- ✓ La evaluación de las industrias de redes liberalizadas
- ✓ La contratación pública y la colaboración público-privada
- ✓ La calidad de la financiación pública
- ✓ La Administración electrónica
- ✓ El programa para la mejora de la regulación
- ✓ La consulta sobre la inclusión activa de las personas más alejadas del mercado laboral

Los estudios de los servicios sociales y de salud, y las políticas de energía y agua de la UE se tratan de forma separada.

2. Campaña de servicios públicos de la FSESP

El Comité Ejecutivo de la FSESP reunido en noviembre de 2005 dio su visto bueno al plan de campaña. Ésta recibió un amplio, que no absoluto, apoyo dentro de la alternativa a la desregulación y la liberalización de los servicios públicos. En la conferencia de la FSESP celebrada los días 18 y 19 de junio de 2007 se hizo balance de la campaña y el gran número de actividades locales y nacionales organizadas por la FSESP y sus afiliadas en los últimos 18 meses. La conferencia sirvió, entre otras cosas, para valorar de forma muy positiva la conexión entre los niveles nacional y comunitario de actuación durante la campaña.

Los delegados de la conferencia formularon las siguiente propuestas de cara al futuro:

- ✓ Debe mantenerse la atención centrada en la necesidad de instaurar un marco jurídico. El hecho de que no se haya alcanzado aún el objetivo no le resta importancia, sino todo lo contrario. En la consideración de las muchas iniciativas en marcha en el campo de los servicios públicos, según se describen a continuación, es necesario buscar y mantener la máxima referencia al contenido del marco jurídico. En este sentido, debemos promover los principios de servicio público como parámetros de evaluación en el balance de la liberalización de las industrias de redes.
- ✓ La FSESP debe seguir trabajando en el contenido del marco jurídico y definiendo, junto con las afiliadas, la forma de instrumentar, en los ámbitos comunitario, nacional y local, el objetivo fundamental de la directiva, esto es, la aplicación de los principios de servicio público: solidaridad, accesibilidad, igualdad de tratamiento, etc. Como se mencionara en los grupos de trabajo, esto supone desarrollar normas, de forma y fondo, aplicables a los servicios públicos. No se pueden tener exigencias de servicio público a escala comunitaria si no se han formulado idénticas reivindicaciones a nivel nacional.

- ✓ Es necesario, a corto plazo, recoger más firmas para la petición. Se han creado nuevas oportunidades para la promoción de la petición, como la que creó la firma, en las últimas semanas, de los alcaldes de varias capitales europeas (ver la carta adjunta a la Circular nº 13).

El informe de la conferencia está disponible en: <http://www.epsu.org/a/2897>

3. Petición de la CES

Los secretarios generales de la FSESP y la CES hicieron balance del camino recorrido por la petición hasta el verano. Convinieron en la necesidad de dar un último impulso a la petición en otoño, para lo cual se consultaron las posibilidades con varias afiliadas. Así y todo, el cómputo total no aumentó de forma significativa en octubre. La CES anunció la retirada completa de la petición para finales de 2007. Sin embargo, la FSESP y la CES siguen convencidas de que un buen resultado de la petición reforzaría sustancialmente su capacidad de proteger y promover la prestación de servicios públicos de calidad.

En septiembre, la FSESP solicitó por escrito a las afiliadas que llevaran a cabo, en otoño, acciones para impulsar la petición. Sabemos de algunas iniciativas emprendidas en varios países, tales como la manifestación celebrada hace poco en Múnich que permitió recoger miles de firmas y el programa de actos que tienen convocado los sindicatos españoles para las dos primeras semanas de noviembre y en el que van a participar las instancias regionales y empresas. Con todo, el marcador no sube lo suficiente.

El Comité Ejecutivo de la CES reunido en octubre decidió aplazar la retirada de la petición, atendiendo a una serie de propuestas orientadas a mejorar los resultados. Se hizo hincapié en que un resultado final desfavorable tendría un impacto negativo en las reivindicaciones estratégicas ligadas al marco jurídico.

4. Conferencia Intergubernamental

Los debates sobre los servicios públicos en el contexto de la reforma del Tratado han sido más positivos de lo que se preveía, gracias a los esfuerzos entre otros de la FSESP. Tras las conclusiones del Consejo Europeo de junio, Harlem Désir, vicepresidente del Grupo parlamentario del PSE, Rainer Plassmann, secretario general del CEEP, y los secretarios generales de la FSESP y la CES enviamos al presidente de la Comisión una carta conjunta (divulgada en la Circular nº 13), donde argumentamos que la tan esperada Comunicación sobre los SIG ⁽¹⁾ debía observar el mandato de la Conferencia Intergubernamental (CIG) sobre la reforma del Tratado aprobada en dicho Consejo. Ésta mejora significativamente la actual base legal y política en relación con el lugar que ocupan los servicios públicos en la construcción de Europa.

¹ La versión filtrada del borrador de la Comunicación de marzo fue muy decepcionante. En ella la Comisión propone un acuerdo institucional o una declaración común del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión (incluso una Carta). Mientras que así se explicarían en detalle una serie de principios comunes relativos a los SIG, no tendría aplicación práctica alguna, ni a nivel nacional ni en términos de las propias políticas de la Comisión. Además, los principios sugeridos por la Comisión en el borrador filtrado no mencionan la necesidad de garantizar servicios públicos *internos* ni afirman tampoco que en el caso de conflicto entre las normas del Tratado y la consecución de una misión de interés general, sea ésta última la que prevalezca.

En cuanto a la política de competencia de la UE, el nuevo protocolo propuesto como anexo a los Tratados menciona los valores y objetivos de la Unión, elimina la referencia a una *competencia de mercado libre y sin distorsiones*, y deja claro que la competencia no es un objetivo como tal, sino más bien un instrumento de la Unión Europea. También se confirma el concepto de *economía social de mercado*.

En relación con los servicios públicos, se refuerza el artículo 16 vigente en términos de aportar una nueva base adecuada de instrumentos legales (regulaciones). Un nuevo protocolo, con el mismo valor legal que el propio Tratado, confirma los principios fundamentales que se deben observar en este ámbito: la competencia principal de los Estados miembros para la negociación (principio de subsidiariedad), el respeto a la diversidad nacional y las obligaciones fundamentales para que se aplique una entrega óptima de estos servicios (calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad, universalidad y protección de los consumidores). Supone un avance positivo, incluso si la interpretación del artículo 2 del nuevo protocolo insiste en hacer referencia a los SIG no económicos sin aclarar su significado.

La nota de evaluación del Partido Socialista Europeo (PSE), que se divulgó también en la Circular nº 13, establece los principales puntos relativos a los servicios públicos de la CIG. Estamos todavía esperando el texto final que fue acordado por el Consejo los días 18 y 19 de octubre.

5. Revisión del mercado interior

Cuando la estrategia del mercado interior (único) volvió a cobrar ímpetu en la década de los ochenta, se la dotó de tres principios rectores: el estímulo a través de la competencia, el fortalecimiento a través de la cooperación y la unión mediante la solidaridad ⁽²⁾. Desde entonces, hemos presenciado un fortalecimiento continuo del papel del mercado interior en la política de la UE, pero no se ha producido el avance correspondiente en el ámbito de la política social y de cohesión. La Directiva relativa a los servicios ilustra las crecientes tensiones entre el mercado interior y otros objetivos de la UE como son la unión aún más estrecha de los pueblos, la convergencia ascendente en las condiciones de vida y laborales, la igualdad de género y la no discriminación, el desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

La FSESP y varias afiliadas respondieron a la consulta pública en junio de 2006 sobre el futuro del mercado interior. La respuesta se basó en un documento de posición aprobado por el Comité Ejecutivo en septiembre de 2003 sobre las prioridades estratégicas del mercado interior para el periodo 2003-2006. La FSESP considera que la estrategia del mercado interior se debe juzgar por la contribución que hace a los cinco objetivos centrales siguientes:

- ✓ creación de empleo y calidad de los puestos de trabajo;
- ✓ construcción de la Europa social;
- ✓ mejora y promoción de los servicios públicos;
- ✓ apoyo a la integración socioeconómica en los nuevos Estados miembros, así como en los países candidatos y vecinos;
- ✓ contribución a un desarrollo económico y social equilibrado en otras regiones y a nivel mundial.

Está previsto que la Comisión presente, en noviembre, las propuestas para la nueva fase del

² Mencionados en el documento de posición del Grupo parlamentario del PSE sobre el mercado único, de septiembre de 2007.

mercado interior ⁽³⁾. La Comisión ha anunciado su intención de vincular la próxima Comunicación sobre los SIG, y también la propuesta sobre los servicios sanitarios y los SSGI, a la revisión del mercado interior, anexionando por ejemplo la Comunicación sobre SIG a la revisión.

No hemos detectado, sin embargo, signos positivos en relación con los servicios públicos en el *documento de visión* sobre el mercado interior de la Comisión, que se elaboró a principios de año. Además, el documento publicado por la Oficina de Consejeros de Política Europea (BEPA) ⁽⁴⁾ da la impresión de que, en vez de hacer más *social* la estrategia del mercado interior (como nos gustaría, y donde parece lógica la vinculación con los servicios públicos), la Comisión quiere ampliar el ámbito del mercado interior a todas las áreas estratégicas. Por ejemplo, el documento de la BEPA afirma: “Añadir nuevas áreas al mercado único será más difícil, como lo demuestran las dificultades políticas y legales que hay al intentar ampliar el mercado único a áreas como la atención sanitaria”. Para expandir el mercado único es necesario “descender al nivel de servicio individual (sector o mercado) para analizar los obstáculos a la integración en ese nivel...” El informe de la BEPA contiene también comentarios similares a los recogidos en el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros *Pasos hacia una integración económica más profunda. El mercado interior en el siglo XXI: contribución a la revisión del mercado único* ⁽⁵⁾, relacionados con los sistemas salariales (considerados como un desincentivo a la movilidad) y la necesidad de una regulación del mercado laboral para proteger a la persona y no al trabajo.

Lamentablemente, la resolución del Parlamento Europeo de septiembre de 2007 sobre la revisión del mercado único basada en un informe de propia iniciativa del eurodiputado Jacques Toubon apoya la inclusión de una *prueba de compatibilidad con el mercado interior*, que se aplicaría a todas las propuestas legislativas. La Comisión quería proponerla en su revisión de 2003, pero retiró la propuesta del proyecto final. Tanto la resolución como el informe señalan, por otra parte, la necesidad que había y hay de servicios sólidos y modernos de interés general para lograr objetivos de interés público, como la cohesión social y territorial, la protección medioambiental y la diversidad cultural.

En la reunión del Consejo de Competitividad (mercado interior, industria e investigación), prevista para los días 22 y 23 de noviembre de 2007, se abordará la revisión del mercado único.

6. Aplicación de la Directiva de servicios

Tanto la CES como la FSESP han venido vigilando de cerca la Directiva de servicios (ver la nota de la FSESP en: <http://www.epsu.org/r/336>). Además, la Comisión ha elaborado un manual sobre la aplicación de la disposición legislativa. En los comentarios iniciales publicados en relación con el manual se recuerda a las afiliadas la necesidad de vigilar el proceso de transposición y aplicación. El manual es un recordatorio de que no supimos mantener la exclusión de los servicios sociales del texto final de la directiva, según lo acordado por el PE en primera lectura.

³ Para acceder a los textos sobre la revisión, ver:

<http://www.europarl.europa.eu/oeil/FindByProcnum.do?lang=2&procnum=INI/2007/2024>

⁴ Se creó para asesorar al presidente de la Comisión. Para acceder al informe, ver:

http://ec.europa.eu/dgs/policy_advisers/publications/docs/single_market_yesterday_and_tomorrow_en.pdf

Señalar que la BEPA elaboró también un informe de balance sobre la *realidad social* para alimentar el debate sobre el futuro de la política social.

⁵ http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/economic_papers/2007/ecp271en.pdf

La Comisión Europea se encuentra recogiendo información de códigos de conducta (voluntarios) en el ámbito europeo ⁽⁶⁾, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva. Considera que los códigos de conducta europeos bien podrían resultar esenciales para facilitar la libre circulación de proveedores de servicios, los cuales podrán adoptar unas normas de conducta detalladas con las que ya están familiarizados.

7. Evaluación del rendimiento de las industrias liberalizadas de redes

La Comisión publicó su tercer informe sobre el rendimiento de las industrias de redes en julio de 2007

(http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/european_economy/2007/ee0107en.htm).

Este año la Comisión realizó, asimismo, un estudio de la metodología utilizada en los informes de evaluación y organizó un seminario el 10 de septiembre de 2007 en común con el Comité Económico y Social Europeo (CESE) para debatir la última evaluación y el informe metodológico (preliminar). David Hall, de PSIRU y la FSESP, intervino en el seminario. La última crítica de FSESP/PSIRU está disponible en <http://www.epsu.org/a/3235>. La FSESP, Uni-Europa y la FET emitieron una declaración de prensa común donde señalan la necesidad de una evaluación independiente. Al igual que la CES, consideramos que la evaluación debería:

- ✓ ser independiente, participativa y democrática;
- ✓ incluir la consulta a interesados a nivel nacional y de la UE;
- ✓ incluir la celebración de reuniones públicas en los Estados miembros y debates estructurados en las instituciones europeas;
- ✓ considerar la contribución económica y social total de los SIG, teniendo en cuenta las disposiciones del Tratado relativas a los SIG, al igual que otros objetivos del Tratado (por ejemplo los que aparecen en los artículos 2 y 3, y en el nuevo Protocolo, y también en la Carta de los Derechos Fundamentales).

No creemos que la Comisión Europea pueda por sí misma evaluar las políticas que está comprometida a presentar de la manera más favorable. Su opinión debería ser una contribución importante al proceso de evaluación, y no un resultado. La Comisión ha manifestado, sin embargo, que no existe apoyo político para un observatorio así. No creemos demasiado en su veracidad. La UE aporta también fondos a un amplio abanico de organizaciones y agencias, y ha apoyado recientemente la creación con el Banco Europeo de Inversiones de una agencia de colaboración público-privada de la UE. Además, el Observatorio Corporativo de Europa calcula que unas 50.000 personas intervienen en diferentes tipos de comités de asesoramiento/grupos de expertos de la Comisión Europea.

En la conferencia sobre servicios públicos de la FSESP de junio se produjo también un intercambio con la Comisión sobre los informes de evaluación. En la conferencia, el representante de la Comisión, Rod Meiklejohn, declaró que la evaluación de la Comisión sobre la liberalización era positiva “si se hace adecuadamente” y añadió que era difícil aislar el efecto de la liberalización de otros factores, además de que existían problemas metodológicos. La evaluación de la Comisión intenta determinar qué habría pasado, en términos de precios, si no se hubiera producido la liberalización. Sus comentarios denotan voluntad de demostrar los

⁶ Ver la página http://ec.europa.eu/internal_market/services/services-dir/conduct_en.htm y el informe de prensa del PE: http://www.europarl.europa.eu/news/expert/infopress_page/063-9994-246-09-36-911-20070823IPR09757-03-09-2007-2007-false/default_es.htm

beneficios de la liberalización. Lamentablemente, cualquier matiz referente al impacto de la liberalización no se ve reflejado en las intervenciones políticas de la Comisión. Por ejemplo, en el seminario de septiembre, el comisario Almunia se refirió sólo a los beneficios de la liberalización (más competencia, precios más bajos, mayor elección para los consumidores y más crecimiento) y señaló la necesidad de intensificar las políticas de liberalización a través de la revisión del mercado único.

Cabe señalar que el Comité Económico y Social (Raymond Hencks, Grupo II) está elaborando un dictamen sobre la evaluación de las industrias de redes. El próximo 19 de noviembre se celebrará la segunda reunión del grupo de estudio.

8. Contratación pública y colaboración público-privada

La más reciente legislación europea en materia de contratación pública viene recogida en la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. La directiva es, a la vez, actualización de textos anteriores y compilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

Los Considerandos de la directiva establecen claramente la posibilidad de incorporar en los contratos públicos criterios sociales y medioambientales. Ahora bien, seguimos a la espera de las directrices de la Comisión Europea sobre criterios en materia de contratación pública. En 2005, la Comisión publicó una guía de la contratación pública sostenible, creando asimismo un comité consultivo de contratación pública verde. Sin embargo, su apatía ante la contratación pública ha aplazado hasta ahora la elaboración de un estudio de viabilidad para la guía. Nos parece importante que las directrices incluyan referencias específicas a los convenios colectivos, y ya no a aspectos particulares, como hizo hace poco el Tribunal de Justicia Europeo en la sentencia *Rüffert* ⁽⁷⁾. La dimensión social de la contratación enlaza con el objetivo de incorporar una cláusula social o laboral en los contratos públicos, según lo dispuesto en el Convenio 94 de la OIT.

Téngase en cuenta que en la reciente Comunicación *Actuar contra la diferencia de retribución entre mujeres y hombres*, aprobada por la Comisión el 18 de julio de 2007, se invita a las

⁷ El asunto *Rechtsanwalt Dr. Dirk Rüffert (en calidad de administrador concursal del patrimonio de la sociedad Objekt und Bauregie GmbH & Co. KG) contra el Estado federado de Baja Sajonia*, C-346/06, estudia si la legislación nacional que establece que los contratistas (y subcontratistas) remuneren a los trabajadores desplazados de acuerdo con los convenios colectivos locales restringe la libre prestación de servicios conforme al artículo 49 del Tratado del CE. El 20 de septiembre, el abogado general del Tribunal de Justicia Europeo emitió un dictamen favorable (ver la página <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:62006C0346:ES:HTML>).

En otra reciente decisión, el Tribunal de Justicia reafirmó el derecho de los Estados miembros a mantener amplios objetivos sociales. Se reitera así el derecho de los Estados miembros a limitar legalmente la duración de los periodos de ocupación, a pesar de la legislación comunitaria vigente en materia de no discriminación por razones de edad (ver la página <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/gettext.pl?where=&lang=en&num=79928983C19050411&doc=T&ouvert=T&seance=ARRET>).

administraciones nacionales a “promover la igualdad salarial ante sus proveedores a través de los procedimientos de ejecución de los contratos públicos”.

En el apartado de la colaboración público-privada (CPP), la FSESP publicó, en 2004, su respuesta al Libro verde sobre la contratación pública y la CPP (ver la página <http://www.epsu.org/a/657>). La Comisión ha venido trabajando en la definición de dos prioridades de seguimiento: una comunicación sobre CPP institucional (empresas mixtas público-privadas) y una directiva relativa a las concesiones de servicios (excluidas de las directivas de contratación pública). La Comisión ha elaborado documentos internos en relación con ambos aspectos. La FSESP publicará sendas respuestas en el marco del proceso de encuesta y elaboración de orientaciones sobre CPP que estamos llevando a cabo con PSIRU.

En julio, la FSESP envió a la Comisión una serie de comentarios iniciales sobre CPP institucional, en los que se insistió en la necesidad de que la UE se mantuviera neutral en la resolución de la titularidad pública o privada. Asimismo, la Comisión, en sus políticas de CPP institucional, debe velar por que:

- ✓ los municipios cuenten con empresas del tipo *stadtwerke* a las que contratar servicios sin necesidad de licitación pública (principios de la prestación interna de servicios públicos);
- ✓ el sector privado no pueda incorporarse al accionariado de *stadtwerke* y empresas conjuntas (*joint ventures*) sin licitación (principio de transparencia);
- ✓ la selección de opciones tenga cabida en un marco transparente, flexible y democrático;
- ✓ se incluyan procedimientos de evaluación.

Además, la Comisión Europea tiene preparada una propuesta para poner fin a la exclusión del sector de defensa de la ley de contratación pública.

9. Calidad de la financiación pública

En la reunión del Consejo ECFIN del pasado 5 de junio de 2007 se aprobaron una serie de conclusiones sobre la calidad de la financiación pública, basadas en un informe del Comité de Política Económica (CPE). Las conclusiones señalan la necesidad de “optimizar las actividades del sector público y lograr mejores resultados dada la limitación de los fondos públicos”, y también “avanzar hacia unos sistemas fiscales sólidos, eficientes y que mejoren el crecimiento”. El Consejo invita al CPE y la Comisión a “desarrollar un análisis y medición del gasto y la eficiencia del sector público”, y propone organizar en otoño un intercambio de buenas prácticas sobre las reformas para mejorar la eficacia de la administración pública⁽⁸⁾. Las conclusiones no hacen referencia explícita a la necesidad de garantizar que las reformas de los Estados miembros se orientan a mejorar la calidad de los propios servicios públicos considerando los principios que subyacen a los servicios públicos (y que queremos ver consagrados en un marco legal de la UE, como son los de solidaridad, universalidad e igualdad de acceso).

En el contexto de las actividades emprendidas actualmente sobre la *calidad* de la financiación pública, la Presidencia portuguesa está haciendo hincapié en la modernización de la administración pública como un medio para mejorar la eficacia y efectividad del gasto público.

⁸ Para acceder al comunicado de prensa, ver:

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/ecofin/94496.pdf

Para acceder al informe de prensa completo de la reunión en inglés y alemán, incluidos los nombres de los representantes gubernamentales, consultar:

http://www.consilium.europa.eu/cms3_applications/Applications/newsRoom/related.asp?BID=93&GRP=11927&LANG=1&cmsId=339

Con este fin, todos los Estados miembros están llevando a cabo iniciativas para reformar las Administraciones Públicas, y una nota sobre estas cuestiones elaborada por el Comité de Política Económica destaca los diferentes enfoques desarrollados (doc. 13317/07), que se han clasificado en cuatro áreas:

- ✓ orientación al rendimiento de los presupuestos públicos;
- ✓ reorganización de las Administraciones Públicas;
- ✓ reformas en la gestión de recursos humanos;
- ✓ uso mejorado de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se espera que el Consejo retome el tema de la eficacia y efectividad del gasto público en la primavera del próximo año, en concreto, en referencia a las categorías del gasto específicas como el gasto social, la educación y la I+D. Es importante garantizar que estos debates no generen una intervención en los servicios públicos desde una perspectiva (financiera) demasiado reducida y no reflejen lo que la CES ha llamado *la lógica contable* ⁽⁹⁾, que consiste en disminuir el gasto público sin cesar.

Hay que mencionar que la Comisión ha puesto en marcha una consulta pública en vista de la revisión del presupuesto de la UE para el periodo 2008-2009, SEC(2007) 118 final.

10. Administración electrónica

El concepto de Administración electrónica definido por la Comisión aglutina las tecnologías de la información y la comunicación, el cambio organizativo y las habilidades; ofrece el argumento de la participación de los trabajadores y los sindicatos en la Administración electrónica y el apoyo de las administraciones públicas, como empleadores, a dicha participación.

La Comisión Europea está desarrollando un número considerable de políticas y actividades en materia de Administración electrónica y servicios públicos electrónicos ⁽¹⁰⁾. La reducción de costes y la ampliación del *mercado* de servicios electrónicos ha ido ocupando gran parte de la reflexión. La Comisión, en un informe reciente, señalaba que el 64% de las empresas utiliza la Internet para comunicarse con las Administraciones Públicas. Se corrobora así la importancia de la contribución de los servicios públicos en línea a la eficacia empresarial. La realización de operaciones en Internet, al reducir los costes empresariales, impulsa el papel de las estrategias de Administración electrónica en la consecución de la Agenda de Lisboa.

De la más reciente encuesta de hogares de Eurostat se desprende que el 35% de los internautas en los últimos tres meses establecieron contactos o realizaron visitas en línea a administraciones públicas. Otro 37% declara estar interesado en aprovechar esta posibilidad. La Comisión lo interpreta como el gran potencial de clientela que tienen los servicios públicos en línea. También se sabe que el 44% de los ciudadanos no tiene Internet ni habilidades informáticas.

El plan de acción para la Administración electrónica 2005-2010 de la Comisión Europea, que forma parte integrante de la iniciativa i2010, defiende el establecimiento de un foro electrónico que reúna a los sectores público y privado, y se dedique a prever las necesidades de Administración electrónica de Europa y promover la excelencia en la definición de respuestas a

⁹ Ver el documento de debate de la CES sobre el nuevo ciclo de directrices integradas para el crecimiento y el empleo.

¹⁰ http://ec.europa.eu/information_society/soccul/egov/index_es.htm

tales necesidades. El foro tiene como intención abrir una ventana a las soluciones que configuren la Administración electrónica en los próximos dos o tres lustros.

La FSESP, si defiende la Administración electrónica y los servicios públicos electrónicos, quiere evitar que el *producto derivado* dicte el rumbo. También nos parece importante tener en cuenta las consideraciones laborales (cualitativas y cuantitativas), al contrario de lo que se está haciendo ahora. La función modernizadora de la Administración electrónica no parece aportar beneficios más que la mejora de eficacia y la agilización del servicio. Tal y como se dijo en el taller conjunto NEA/LRG sobre Administración electrónica celebrado en noviembre de 2004, el objetivo es garantizar y mejorar la calidad de los servicios públicos, y la Administración electrónica, uno de los instrumentos para alcanzarlo. La responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Sociedad de la Información de la Comisión es problemática. Una vez más, se evidencia cómo las políticas comunitarias de servicios públicos se desarrollan fuera de todo marco estratégico específico (ya sea legal o de otra clase).

El carácter transfronterizo de la prestación de servicios públicos va ocupando un lugar cada vez más destacado en la agenda de la UE. Un informe reciente ⁽¹¹⁾ apunta lo siguiente: “la función de la Comisión Europea consiste en facilitar la normalización de los servicios públicos básicos (...) La disponibilidad de los servicios públicos básicos nacionales hace posible el establecimiento de servicios públicos agregados transfronterizos...” El informe señala la falta de armonización de precios de los servicios públicos básicos.

A este respecto, se recuerda que la FSESP participará en el proyecto de investigación ServPPIN 2008-2010, financiado con cargo al Séptimo Programa Marco de la Comisión Europea. Se centrará en la interacción y acuerdos entre los servicios públicos y privados.

11. Programa para la mejora de la regulación

El programa para la mejora de la regulación formó parte del plan de gobernanza 2001 de la Comisión orientado a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la consulta a los interesados. Desgraciadamente, le ha podido el programa de desregulación y competitividad ⁽¹²⁾. Y es que se parte de la premisa de que los trámites y papeleo, que supuestamente totalizan el 3,5% del PIB comunitario, suponen un obstáculo al comercio y la competitividad de la UE. Estas circunstancias sitúan el programa en la línea de la Directiva de servicios. El programa para la mejora de la regulación consta de los siguientes componentes:

- ✓ Evaluaciones integradas periódicas del impacto de la legislación comunitaria, incluidas las disposiciones de carácter social y medioambiental, y comprobación de la conformidad con el impulso de la competitividad. Estos procesos pueden llegar a dar como resultado la retirada de leyes pendientes o la recodificación de la legislación vigente. Las evaluaciones de impacto de la Comisión se han efectuado en detrimento de las políticas sociales y ambientales. Los sindicatos no han sido consultados lo suficiente (siendo éste uno de los puntos señalados en el Manifiesto de Sevilla de la CES) ⁽¹³⁾. Se impone rescatar la definición original de mejora de la regulación, formada, entre otros criterios, por la coherencia normativa, la mejora de la aplicación de las directivas

¹¹ El estudio está disponible en: <http://ec.europa.eu/idabc/servlets/Doc?id=29101> y las bases, en <http://ec.europa.eu/idabc/en/document/6227>

¹² Valga como ilustración este comentario en el último Consejo ECOFIN: “La mejora de la regulación pasa por la simplificación legislativa, la reducción de las cargas administrativas en las empresas, la realización de evaluaciones de impacto económico y otros esfuerzos por limitar los costes del cumplimiento de obligaciones empresariales”.

¹³ Consulta a los interesados en junio de 2007: http://ec.europa.eu/governance/better_regulation/iase.htm

comunitarias (sobre amianto, igualdad de género, derechos de información y consulta de los trabajadores, etc.), la intensificación de la consulta a los sindicatos a la hora de evaluar la normativa y el papel positivo del sector público y su función de ayuda, no sólo a las empresas sino también a los trabajadores y los ciudadanos. Para finales de 2007 está prevista la publicación de una comunicación relativa al cumplimiento y aplicación de la legislación comunitaria. Las evaluaciones se reforzarán en el caso de que la Comisión adopte la introducción de la prueba de compatibilidad con el mercado interior.

- ✓ Reducción del 25% en las cargas administrativas, según lo acordado en el Consejo de Primavera celebrado el 9 de marzo de 2007. El Consejo se negó, sin embargo, a trasladar dicho objetivo al ámbito nacional conforme a la propuesta presentada por la Comisión Europea. Los Estados miembros se inclinaron por fijar sus propias metas antes de 2008. Algunos países, como Reino Unido, Países Bajos y Dinamarca, ya tienen definidos objetivos nacionales. Hubo quien señaló el elevado coste de cuantificar las cargas de las disposiciones normativas existentes y futuras, y la dificultad para definir criterios de reducción de papeleo y trámites administrativos.

El Manifiesto de Sevilla de la CES hace hincapié en la importancia de la consulta a los interlocutores sociales en relación con la mejora de la regulación.

12. Integración activa de las personas más alejadas del mercado laboral

La Comisión Europea ha puesto en marcha la consulta sobre la segunda fase relativa a la inclusión activa de las personas más alejadas del mercado laboral. La consulta se mantendrá abierta hasta el 28 de febrero de 2008. El texto de la Comisión se puede encontrar en la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/employment_social/social_inclusion/docs/2007/comm_620_en.pdf.

La *inclusión activa*, el concepto presentado por la Comisión Europea, consiste en un enfoque integrado para ayudar a los más necesitados. Este enfoque se basa en tres pilares:

- ✓ acceso a unos planes de ingresos mínimos adecuados;
- ✓ políticas activas del mercado laboral;
- ✓ acceso a servicios de calidad.

El documento de la Comisión propone desarrollar principios comunes sobre los tres pilares arriba mencionados de la estrategia de inclusión activa, incluidos los principios de acceso y calidad de los servicios sociales de interés general. Es importante que la inclusión estratégica complete, y no desplace, la noción más amplia de cohesión.